

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. RECTOR	4
Corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 2021, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.	4
Convocatoria de elecciones a la Dirección del Hospital Clínico Veterinario Complutense 2021.	5
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	7
I.2.1. Rector.....	7
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la actualización del Marco Estratégico de la Docencia del curso 2021-2022.	7
I.2.2. Secretaría General.....	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la renovación de miembros del sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente del Consejo de Gobierno en distintas comisiones representativas del Consejo de Gobierno.....	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la renovación de miembros del sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios del Consejo de Gobierno en distintas comisiones del Consejo de Gobierno.	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el nombramiento del Prof. D. Stephen Greenblatt como doctor <i>honoris causa</i> y designa como padrino al Prof. D. Dámaso López García.	11
I.2.3. Vicerrectorado de Ordenación Académica	11

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes.	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la aplicación en el primer semestre del año 2022 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.	24
I.2.4. Vicerrectorado de Estudios.....	24
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Gobierno, de 15 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Ciencias Económicas y Empresariales, Farmacia, Geografía e Historia, Trabajo Social y del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.....	24
I.2.5. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la creación de la Colección de Litoteca de Petrología de la Universidad Complutense de Madrid.....	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la creación de la Colección “Quirófano de Fisiología Juan Negrín” de la Universidad Complutense de Madrid.....	25
I.3. VICERRECTORADOS	25
I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	25
Elecciones a la Dirección de los Departamentos de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental; Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología; Mineralogía y Petrología; Estadística e Investigación Operativa; Enfermería; Química Orgánica; Dibujo y Grabado.....	25
Elecciones a la Dirección del Instituto de Investigación en Neuroquímica.....	26
Elecciones a la Dirección del Departamento de Medicina.....	26
Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto de Ciencia de la Administración.....	26
Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores.....	27
I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....	27
Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las instrucciones de gestión de matrícula en estudios oficiales de Doctorado del curso 2021-2022.	27
I.4. SECRETARÍA GENERAL.....	36
Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, de 6 de octubre de 2021, sobre la emisión de copias auténticas.....	36
Instrucción de la Secretaria General de la Universidad Complutense de Madrid, de 6 de octubre de 2021, por la que se crea el Registro de Funcionarios Habilitados.	38
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	43
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	43
II.1.1. Ceses Académicos	43
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	43
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	44

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	44
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	44
Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	44
Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	53
Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	70
Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.....	78
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	85
Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el ingreso como personal laboral fijo de administración y servicios (Técnico Auxiliar de Servicios, Grupo y Nivel Salarial D), en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.....	85
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	107

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 2021, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.

Advertido error en la publicación del Anexo de la Resolución de 14 de julio del 2021, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid número 18, correspondiente al día 29 de julio de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	PROPUESTA
Centro: FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS									
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA									
L150.23	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Salud Laboral y Prevención	GESTOR DE RESIDUOS TÓXICOS DE LABORATORIO	C1		M / T		NUEVA CREACIÓN

Debe decir:

1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	PROPUESTA
Centro: FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS									
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA									
L115.23	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Salud Laboral y Prevención	GESTOR DE RESIDUOS TÓXICOS DE LABORATORIO	C1		M / T		NUEVA CREACIÓN

Madrid, 16 de septiembre de 2021.- El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

Convocatoria de elecciones a la Dirección del Hospital Clínico Veterinario Complutense 2021.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Hospital Clínico Veterinario, aprobado por acuerdo de 17 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la UCM, (BOUC de 15 de octubre), ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones para el cargo de Director del Hospital Clínico Veterinario Complutense, conforme al calendario anexo.

SEGUNDO. - El órgano electoral competente será la Junta Electoral de la Facultad de Veterinaria.

TERCERO. - Serán electores los miembros del Consejo del Hospital.

CUARTO. - Serán elegibles los profesores adscritos al Hospital Clínico Veterinario Complutense con dedicación asistencial completa, conforme a lo establecido en el art. 21 del Reglamento del Hospital.

QUINTO. - Las candidaturas se dirigirán al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Veterinaria. Se presentarán en el Registro de la Universidad (<https://www.ucm.es/registro-general>) desde el día 14 al 25 de octubre, ambos inclusive, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO. - La votación se celebrará en el Hospital Clínico Veterinario Complutense, el día 17 de noviembre de 2021, en el horario que establezca la Junta Electoral del Centro, que se hará público junto a esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento Electoral.

SÉPTIMO. - Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en el Hospital Clínico Veterinario Complutense y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de 13 de octubre de 2021.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de septiembre de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO
COMPLUTENSE 2021**

<u>Convocatoria</u>	13 de octubre
Presentación de candidaturas	Del 14 al 25 de octubre
Proclamación provisional de candidatos	26 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	Del 27 al 29 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	3 de noviembre
<u>Desarrollo de la campaña electoral</u>	Del 4 al 15 de noviembre
<u>Censo</u>	
Publicación del censo provisional	25 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	Del 26 de octubre al 2 de noviembre
Publicación del censo definitivo	10 de noviembre
<u>Mesas</u>	
Sorteo de las mesas electorales	2 de noviembre
<u>Votación en primera vuelta</u>	17 de noviembre
<u>Votación en segunda vuelta</u>	22 de noviembre

** Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.*

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la actualización del Marco Estratégico de la Docencia del curso 2021-2022.

ACTUALIZACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA DOCENCIA DEL CURSO 2021-2022

Exposición de motivos

La publicación de la ORDEN 1126/2021, de 9 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, *por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre* establece en su Dispongo Primero lo siguiente:

“La distancia interpersonal de 1,2 metros se aplicará con carácter general, adoptando, en caso de no ser posible, una organización del espacio que permita la mayor distancia interpersonal entre los alumnos, así como reforzando cuantas otras medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria pueda adoptar el centro, con preferencia por el incremento de la frecuencia de ventilación y la instalación de mamparas.”

Continuando con la cautela con la que se desarrolló el Marco Estratégico para la docencia en el curso 2021-2022, aprobado en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2021, y teniendo en cuenta los marcos docentes aprobados en cada Junta de Facultad y en cada Centro Adscrito, se debe proceder a su adaptación a esta Orden 1126/2021. Por este motivo, se propone reforzar las medidas recogidas en el punto ocho de dicho Marco Estratégico, a la vez que dar unas directrices generales que regulen la transición a una docencia presencial adaptada en las distintas Facultades y Centros.

Refuerzo de las medidas organizativas y de prevención

Se proponen las siguientes medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias en cada Facultad y Centro en el caso de no poder mantener la distancia interpersonal de 1.2 metros con carácter general dentro de las aulas:

- M1. Aumentar la frecuencia de ventilación de las aulas (si es posible ventilación continua durante el desarrollo de la clase)
- M2. Hacer uso de medidores de CO2 en las aulas, especialmente en aquellas con ventilación deficiente.
- M3. Insistir en el uso correcto de la mascarilla por parte del estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios.
- M4. Evitar aglomeraciones, corrillos y reuniones en las zonas comunes de las Facultades y Centros (pasillos, hall...).
- M5. Reducir lo más posible el tiempo de permanencia en el aula, en función de su ocupación y el tipo de ventilación existente.

Además, como medida preventiva colectiva, se hace un llamamiento a la vacunación de toda la comunidad universitaria.

La aplicación de estas medidas en su conjunto y una organización del espacio que permita la mayor distancia interpersonal posible, garantizarán un refuerzo en la seguridad de las aulas. De esta misma manera, se aumentarán para el estudiantado, los espacios de estudio y descanso entre las clases, haciendo un uso responsable de los mismos.

Se recuerda que, tal como aparece en el Marco Estratégico, cualquier modificación de la distancia interpersonal o cualquier otra nueva medida deberán recogerse en los protocolos de las Facultades y Centros a través de un anexo que se remitirá a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y a la Coordinadora COVID de la UCM.

Directrices generales para transitar a la docencia presencial adaptada

Aquellas Facultades que en sus protocolos recogieron la posibilidad de permitir la transición a una total presencialidad en el primer cuatrimestre, implantarán la docencia presencial adaptada de forma gradual, pudiendo comenzar no antes del 18 de octubre y finalizando la transición en un plazo no superior a seis semanas.

Las Facultades y Centros aprobarán el calendario de transición, el ritmo y los/las estudiantes que se vayan incorporando a esta presencialidad adaptada, en función de las particularidades propias de los Centros y de las características de sus titulaciones. Se deberá publicar e informar del calendario utilizado en esta transición al profesorado, estudiantado y personal de administración y a servicios al menos con quince días de antelación, y remitirse al Vicerrectorado de Centros y Departamentos (sec.centrosydep@ucm.es).

Se insiste en la necesidad de prestar especial atención y un seguimiento personalizado, a los/las estudiantes más vulnerables ya sea por riesgo sanitario, desplazados, confinados o por motivos socioeconómicos, de la manera más adecuada a cada situación.

En cualquier caso, la Universidad Complutense y todas sus Facultades y Centros seguirán atentos a futuras normativas sanitarias y académicas, y vigilantes ante una eventual evolución desfavorable de la situación sanitaria. De esta manera, deberán estar preparados para garantizar la posibilidad de retomar la docencia semipresencial o en línea, en el caso de que sea necesario.

I.2.2. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la renovación de miembros del sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente del Consejo de Gobierno en distintas comisiones representativas del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la renovación de miembros del sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente del Consejo de Gobierno en distintas comisiones representativas del Consejo de Gobierno, quedando así constituidas:

COMISIÓN ACADÉMICA

Vocal titular: José Luis Valencia Delfa
Vocal titular: David Martínez Hernández
Vocal titular: Matilde Azcárate Luxán
Vocal suplente: José Joaquín Caerols Pérez
Vocal suplente: M. del Carmen Salgado Santamaría
Vocal suplente: Marco Castrillón López

COMISIÓN ECONÓMICA

Vocal titular: Paloma Román Marugán
Vocal titular: Mercedes Elices López

Vocal titular: David Martínez Hernández
Vocal suplente: Matilde Azcárate Luxán
Vocal suplente: Begoña García Greciano
Vocal suplente: Cristina de Amunátegui Rodríguez

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

Vocal titular: Mercedes Elices López
Vocal titular: Carmen Salgado Santamaría
Vocal titular: Marco Castrillón López
Vocal titular: María Isabel Colado Megía
Vocal suplente: José Joaquín Caerols Pérez
Vocal suplente: David Martínez Hernández
Vocal suplente: Matilde Azcárate Luxán
Vocal suplente: José Luis Valencia Delfa

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Vocal titular: Paloma Román Marugán
Vocal titular: Marco Castrillón López
Vocal titular: María del Carmen Salgado Santamaría
Vocal suplente: José Luis Valencia Delfa
Vocal suplente: María Isabel Colado Megía
Vocal suplente: Begoña García Greciano

COMISIÓN PERMANENTE

Vocal titular: Begoña García Greciano
Vocal titular: María Isabel Colado Megía
Vocal suplente: Paloma Román Marugán
Vocal suplente: José Luis Valencia Delfa

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Vocal titular: José Joaquín Caerols Pérez
Vocal titular: Cristina de Amunátegui Rodríguez
Vocal titular: Begoña García Greciano
Vocal suplente: David Martínez Hernández
Vocal suplente: María del Carmen Salgado Santamaría
Vocal suplente: Mercedes Elices López

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO SOBRE LA RPT DEL PAS

Vocal titular: Cristina de Amunátegui Rodríguez
Vocal suplente: Mercedes Elices López

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la renovación de miembros del sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios del Consejo de Gobierno en distintas comisiones del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la renovación de miembros del sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios del Consejo de Gobierno, en las siguientes comisiones del Consejo de Gobierno:

COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN ACADÉMICA (Sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios)

Vocal titular: Yasmina Juarranz Moratilla
Vocal suplente: Juan Carlos Leza Cerro

COMISIÓN ECONÓMICA (Sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios)

Vocal titular: Javier Gutiérrez Puebla
Vocal suplente: Julio Banacloche Palao

COMISIÓN DE ESTUDIOS (Sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios)

Vocal titular: Julio Banacloche Palao
Vocal suplente: Javier Gutiérrez Puebla

COMISIÓN PERMANENTE (Sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios)

Vocal titular: Gema María Pastor Albaladejo
Vocal suplente: Yasmina Juarranz Moratilla

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO SOBRE LA RPT DEL PAS (Sector de Directores de Departamento)

Vocal Titular: Javier Gutiérrez Puebla
Vocal suplente: Julio Banacloche Palao

OTRAS COMISIONES

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (Sector de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios)

Yasmina Juarranz Moratilla

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el nombramiento del Prof. D. Stephen Greenblatt como doctor *honoris causa* y designa como padrino al Prof. D. Dámaso López García.

El Consejo aprueba, a propuesta de la Facultad de Filología, el nombramiento del Prof. D. Stephen Greenblatt como doctor *honoris causa* y designa como padrino al Prof. D. Dámaso López García.

I.2.3. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

I. Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II. Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

- Departamento y Centro al que están adscritas.
- Área de conocimiento y, en caso necesario, perfil. De existir, el perfil debe constituir una parte sustancial del área de conocimiento, que sea claramente reconocida e identificada como tal a nivel internacional. Corresponderá a la Comisión Académica, previo informe de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil, y, en su caso, la especificación del mismo.

La existencia de este perfil en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva al mismo ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle obligaciones docentes y/o investigadoras en otro.

III. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

IV. Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

V. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI. Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quien ésta delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Dicha Comisión estará compuesta por cinco profesores/as doctores/as de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera, Profesores Contratados Doctores o Profesores Ayudantes Doctores, en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, designados del siguiente modo:

- a) Un/a profesor/a y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores/as del Departamento adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza y dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores/as adscritos al área en cuestión.
- b) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente de tal forma que, en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente, prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el/la profesor/a de mayor categoría y antigüedad y su secretario/a será el/la profesor/a de menor categoría y antigüedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VII. 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 5 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.

- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Disposición Transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición Final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, quedando derogada la Disposición reguladora del proceso de selección de Profesorado Ayudante Doctor aprobada en el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2019 (BOUC de 4 de diciembre de 2019).

ANEXO

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
 - 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)
2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos)
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos)
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos)
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos)
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto)
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)
4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.
5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.
 - 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
 - 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes.

Con el fin de poder ejecutar el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, que recuperaba la figura de Ayudante para poder disponer de todas las figuras de profesorado a través de procesos más eficientes de captación y retención de talento, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprueba la siguiente disposición reguladora del proceso de selección de Ayudantes:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Ayudantes y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; y, en cuanto no se oponga a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos en un programa oficial de doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del Departamento al que está adscrita la plaza. El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

b) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes estén en posesión del título de Doctor.

d) No podrán presentarse a estos concursos aquellos candidatos con un período de finalización de estudios de licenciatura o grado (cuya disciplina permita acceder a la plaza) superior a 7 años. El periodo de finalización de estudios quedará ampliado en los siguientes supuestos:

- Un año para quienes hayan disfrutado de un permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) en los 7 años siguientes a la finalización de los estudios.
- Dos años para quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:

- Justificante de matrícula en un programa oficial de Doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del Departamento al que está adscrita la plaza.
- Fotocopia del título de máster oficial o del justificante de haberlo solicitado, en el caso de ser necesario para acceder al programa de Doctorado.
- Fotocopia del expediente académico de Licenciatura o Grado que incluya la nota media y de Master también con la nota media, si este último fuera necesario para acceder al programa de Doctorado.
- Memoria del proyecto de tesis y CV del candidato (máximo 4 páginas) y documentación acreditativa de los méritos consignado en el mismo.
- CV correspondiente a los últimos 5 años del director o directores de tesis, en caso de tenerlos asignados (máximo 4 páginas cada uno, en caso de ser dos directores).

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano, hará pública, en el plazo máximo de tres días hábiles, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Relación definitiva de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:
 - a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
 - b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
 - c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente, de tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y como suplente, prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y en una o varias sesiones examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará una valoración motivada de los méritos de los mismos. En el momento de la constitución, la comisión podrá acordar, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares. Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo. En caso de que la comisión acordara la realización de una entrevista en el momento de la constitución, los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 7 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la entrevista personal. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

Para poder ser propuestos para la provisión de plaza, los candidatos deberán haber obtenido, al menos, 1 punto en la entrevista personal. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 8 puntos (7 como mínimo en los apartados 1 a 3 y 1 punto en la entrevista personal, si la comisión decide realizar esta segunda prueba en el momento de la constitución), recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado y subapartado del baremo y la puntuación de la entrevista personal si se hubiera acordado en su constitución la realización de la misma, así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s.

Las comisiones no podrán actuar durante el mes de agosto.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VIII.- Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar la inscripción de la tesis doctoral en un programa oficial de Doctorado de la UCM, en el que participe el director de tesis, que debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza (en el caso de ser dos, al menos uno debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza). En el supuesto de no cumplir este requisito no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Disposición Adicional: La utilización del masculino para las figuras que aparecen en esta disposición reguladora tiene carácter genérico y sólo hace referencia a su denominación y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al género del titular del mismo.

Disposición Final: Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, quedando derogada la Disposición reguladora del proceso de selección de ayudantes aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020 (BOUC de 8 de octubre de 2020).

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Expediente académico del solicitante, hasta 10 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 2 puntos.
- c) Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del Departamento, hasta 1 punto.
- d) Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución), hasta 2 puntos*.

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 7 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y los candidatos deberán obtener, al menos, 1 punto para ser propuestos para la provisión de plaza, que se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1.- Expediente Académico del solicitante, hasta 10 puntos.

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno. El expediente y la certificación académica que incluya la referida nota media se acompañará a la instancia de participación del candidato.

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente (grado y máster), la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 300 créditos superados. En estos casos, la nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de las titulaciones que dan acceso al doctorado, dividida por el total. En el supuesto de que se trate de asignaturas organizadas por créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{Puntuación de cada asignatura} \times \text{Número de créditos}}{\text{Nº de créditos cursados y que resultan computables}}$$

En los casos en los que no se disponga de calificaciones de cada una de las asignaturas, sino de las notas medias de grado y máster, la nota media final se obtendrá ponderando el número de créditos que integran cada una de las titulaciones.

En aquellos grados que den acceso al doctorado, el máster será valorado en el apartado "Méritos de formación complementaria" con la puntuación que se les otorgue.

En el caso en que la nota media proceda de estudios y títulos universitarios extranjeros, la equivalencia se calculará aplicando la tabla de equivalencias de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se actualiza la relación de escalas, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/eu/dam/jcr:269e23ac-8940-42b6-b455-35df18c753a3/anexo-i-escalas.pdf>.

En el caso de estudios y títulos universitarios nacionales, cuya nota media haya sido obtenida con base en la escala numérica de 0-4, la equivalencia se calculará utilizando la tabla de conversiones del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 en el que se aprueba la unificación de los sistemas de calificación (<https://bouc.ucm.es/pdf/1044.pdf>).

En el caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=10 puntos, SB=9 puntos, NT=7,5 puntos, AP=5,5 puntos.

La puntuación de la nota media tendrá una equivalencia directa con la nota media del expediente. Por ejemplo, si la nota media del candidato es de 5,75 puntos, la puntuación correspondiente al expediente académico será de 5,75 puntos.

2.- Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos.

La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas. Se valorarán los siguientes apartados, respetando en cada uno el criterio de proporcionalidad.

- a) **Premios, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.
- b) **Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.
 - b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.
 - b.2) Formación complementaria y otros cursos: hasta 0,25 puntos.
- c) **Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.
- d) **Publicaciones y congresos, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.
 - d.1) Publicaciones: hasta 0,25 puntos.
 - d.2) Congresos: hasta 0,25 puntos.

3.- Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del Departamento, hasta 1,00 punto.

- a) Capacidad formativa del director o directores de tesis, caso de tenerlos asignados, hasta 0,5 puntos. La extensión máxima del CV del tutor o director/es de tesis será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años.
- b) Adecuación del proyecto de tesis y del CV del candidato al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, especificada en la convocatoria, y a un programa de doctorado oficial de la UCM en los que participe el Director/es de tesis que debe pertenecer Departamento al que se encuentra adscrita la plaza (en caso de haber dos directores, al menos uno debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza), hasta 0,5 puntos.

4.- Entrevista personal sobre la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 3 del baremo, serán convocados, si así lo acordó la comisión en su constitución, a una entrevista personal que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

Para ser propuestos para la provisión de plaza, deberán haber obtenido, al menos, 1 punto en la entrevista personal. La valoración de la entrevista personal debe estar motivada por la comisión de selección. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Publicaciones, congresos y cursos – Publicaciones máximo 0,25 puntos. Candidata A= 2 puntos, candidata B=1 punto. Resultado para candidata A=0,25 puntos y para candidata B=1x0,25/2= 0,12 puntos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la aplicación en el primer semestre del año 2022 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.

El Consejo aprueba la aplicación, en el primer semestre del año 2022, del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, convocando plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad en los departamentos, áreas de conocimiento y centros donde existan Profesores Ayudantes Doctores acreditados a PCD, que alcancen la duración máxima de su contrato durante el primer semestre del año 2022 y cumplan los requisitos establecidos en el PAP 2020-2023.

I.2.4. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Gobierno, de 15 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Ciencias Económicas y Empresariales, Farmacia, Geografía e Historia, Trabajo Social y del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (Curso 2019-2020)

GARCÍA-CERVIGÓN DEL REY, MARÍA INMACULADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (Curso 2018-2019)

OJEA FERREIRO, JAVIER
TOBÓN PERILLA, SANDRA MARIBEL

FACULTAD DE FARMACIA (Curso 2019-2020)

SEBASTIÁN PÉREZ, VÍCTOR
GARCÍA FERNÁNDEZ, SERGIO
PINILLA PÉREZ, ESTÉFANO
ÁLVAREZ CILLEROS, DAVID

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (Curso 2019-2020)

HERRERO CORRAL, ANA MERCEDES
FERREIRO CARBALLO, DAVID
ÁLVAREZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
MIGLIUCCI, DARIO
CORRALES MORALES, DAVID
SOTELO PÉREZ, IGNACIO

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (Curso 2019-2020)

GONZÁLEZ CASAS, DAVID

INSTITUTO UNIVERSITARIO CIENCIAS DE LAS RELIGIONES (Curso 2019-2020)

RUIZ ANDRÉS, RAFAEL

I.2.5. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la creación de la Colección de Litoteca de Petrología de la Universidad Complutense de Madrid.

El Consejo aprueba la creación de la Colección de Litoteca de Petrología de la Universidad Complutense de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la creación de la Colección “Quirófano de Fisiología Juan Negrín” de la Universidad Complutense de Madrid.

El Consejo aprueba la creación de la Colección de “Quirófano de Fisiología Juan Negrín” de la Universidad Complutense de Madrid.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección de los Departamentos de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental; Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología; Mineralogía y Petrología; Estadística e Investigación Operativa; Enfermería; Química Orgánica; Dibujo y Grabado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 1 de octubre de 2021 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental
- Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología
- Departamento de Mineralogía y Petrología
- Departamento de Estadística e Investigación Operativa

- Departamento de Enfermería
- Departamento de Química Orgánica
- Departamento de Dibujo y Grabado

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto de Investigación en Neuroquímica.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 3 de noviembre de 2021** de elecciones a la **Dirección del Instituto de Investigación en Neuroquímica**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Medicina.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 13 de octubre de 2021 de elecciones a la Dirección del Departamento de Medicina.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Departamento de Medicina y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto de Ciencia de la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 15 de octubre de 2021** de elecciones de representantes de Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PAS, en su caso, en el **Consejo del Instituto de Ciencia de la Administración**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 15 de octubre de 2021** de elecciones de representantes de Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PAS, en su caso, en el **Consejo del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las instrucciones de gestión de matrícula en estudios oficiales de Doctorado del curso 2021-2022.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios que, además, podrá prorrogarse a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as, en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

2. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

Los y las estudiantes de doctorado que hayan completado los créditos del programa, tengan admitido el proyecto de tesis y todavía no la hayan defendido, habrán de formalizar una matrícula cada curso académico por el importe que se establece en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid con el fin de mantener la vinculación académica con la universidad y el derecho de uso de los servicios académicos.

A los/as estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la universidad les exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula y les computará el tiempo transcurrido a efectos de permanencia.

Los/as estudiantes que, teniendo una evaluación negativa en la convocatoria de junio de 2021 no formalicen la matrícula en el curso 2021-22 no podrán continuar en el programa.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial en función del tipo de admisión en el que hayan sido aceptados o de la autorización de cambio de dedicación, en su caso.

Además, los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2021-2022 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos en el programa, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa.

Para la formalización de la matrícula del curso 2021-2022 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Los/as estudiantes que hubiesen solicitado la baja definitiva en un programa solo podrán incorporarse al mismo, previa solicitud de admisión en el plazo establecido, cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando/a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la comisión académica del programa. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

2.1 Formalización

La matrícula de doctorado se formalizará electrónicamente en el portal de gestión académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad.

Una vez formalizada la matrícula los/as doctorandos/as deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su facultad mediante el espacio habilitado en la sede electrónica de la UCM, los hasta el día 30 de noviembre de 2021, la documentación que se recoge en los apartados 2.3.1 y 2.3.2. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en el apartado 2.4.

No obstante, excepcionalmente, la matrícula podrá realizarse en la secretaría de estudiantes del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha secretaría el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado que está disponible en <https://edocorado.ucm.es/matriculadoctorado>

2.2 Plazos generales

Todos los estudiantes deberán formalizar la matrícula del 18 al 29 de octubre de 2021.

2.3 Documentación a aportar a través de la Sede Electrónica de la UCM

Los/as doctorandos/as deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su facultad, mediante el espacio habilitado en la sede electrónica de la UCM hasta el 30 de noviembre, la siguiente documentación:

2.3.1 Todos los estudiantes

1. Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si aquella no ha sido entregada con anterioridad (Mandato SEPA).
2. DNI o NIE. En el caso de estudiantes admitidos por primera vez y, en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad del documento. En el caso de estudiantes extranjeros/as a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
3. Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios.

2.3.2 Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2021-22 deberán presentar hasta el 30 de noviembre de 2021 la siguiente documentación:

- Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM, certificaciones académicas y los títulos universitarios o resguardos del abono de la expedición con los que se accede al estudio de doctorado (grado, licenciatura, y máster)
- Las certificaciones académicas y los títulos universitarios del Espacio Europeo de Educación Superior que dan acceso al doctorado expedidos por una institución extranjera deberán presentarse traducidos al español por traductor jurado.
- Si el título de acceso ha sido expedido por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio español con competencias en la materia o la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado.

Las secretarías de estudiantes verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2021-2022.

2.4 Desestimación de solicitudes

A partir del 30 de noviembre de 2021, las facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los/as estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los/as interesados/as podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos matriculados, en su caso, o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes administrativos correspondientes a servicios de secretaría.

3. Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de doctorado, en el curso académico 2021-2022, a cada doctorando/a se le asignará un/a tutor/a y un/a director/a de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un/a director/a de tesis en el momento de la admisión, la Comisión Académica lo asignará en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

El/la estudiante deberá presentar la inscripción de la tesis y el compromiso documental debidamente firmado, en la secretaría de estudiantes del centro responsable del programa de doctorado antes día 31 de enero de 2022. En el caso de no presentarlos, la facultad notificará en la dirección electrónica del interesado/a habilitada por la UCM la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, y procederá a su anulación.

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los/as doctorandos/as deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "Documento de Actividades y Plan de Investigación" de RAPI2, a través del portal de gestión académica con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

5. Importe de la matrícula

El importe de la matrícula del curso 2021-2022 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que disponga el Decreto de Precios Públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid vigente para el curso 2021-2022 por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza

académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por complementos de formación, tutela académica y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles y extranjeros a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar.

Los/as estudiantes que sean admitidos en otro programa y tengan tuteladas académicas pendientes de pago en otro deberán abonar dicho pago como condición previa de matrícula en el nuevo programa.

5.1 Exenciones, deducciones y dispensas

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2021-22, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 18 y el 29 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Los/as estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, incluyendo las becas, deberán seleccionarlas en la automatrícula.

5.1.1 Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar si procede el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar en su caso el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada en la automatrícula se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no tendrán efectos hasta la formalización de la matrícula en el curso siguiente.

5.1.2 Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos/as indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior de España.

5.1.3 Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos/as del pago de los precios establecidos para estudios de doctorado, debiendo abonar las tasas de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución de la comunidad autónoma o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones.

5.1.4 Víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y si procede el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medidas cautelares a favor de la víctima.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dicha resolución, se admitirá con carácter provisional informe emitido por el dispositivo de atención social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto esta sea emitida.

5.1.5 Matrículas de honor

Los/as estudiantes que en el curso académico 2020-2021 hayan obtenido la mención de matrícula de honor en alguna asignatura de máster oficial tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2021-2022 por complementos formativos, y que será equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que tuviera la asignatura.

5.1.6 Becas

En el caso de las siguientes convocatorias:

- Ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio competente.
- Ayudas para un contrato predoctoral de personal investigador en formación UCM.
- Ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio de Ciencia e Innovación (FPI) con contrato en la UCM.

Los doctorandos/as que tengan firmado en el plazo de matrícula del curso 2021-22 un contrato predoctoral, indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe del precio público correspondiente cubierto por la beca, debiendo abonar, en todo caso, las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

Los doctorandos/as solicitantes de estas ayudas que estén pendientes de concesión durante el curso 2021-22 deberán abonar la correspondiente matrícula. Una vez firmado el contrato, podrán solicitar la devolución, si procede.

En el supuesto de las Ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio de Ciencia e Innovación (FPI) en el que el doctorando tuviera firmado el contrato con otra institución, deberá abonar el importe completo de su matrícula en la UCM y, posteriormente, gestionar la devolución, si procede, con la institución contratante.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2021-2022, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

6.1 Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

1. Pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula.
2. Domiciliación bancaria. El/la estudiante deberá asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
3. Abonando el recibo que se obtiene al validar la matrícula en las entidades colaboradoras de la UCM (Banco Santander o Bankia-CaixaBank), antes de la fecha de vencimiento de dicho recibo.

6.2 Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (350 euros), se podrá efectuar abonando el importe de la matrícula en 3 plazos por domiciliación bancaria con las siguientes condiciones:

<i>Importe</i>	<i>Vencimiento</i>
50% del total de matrícula	Hasta el 2 de noviembre de 2021
25% del total de matrícula	Hasta 10 de enero de 2022
25% del total de matrícula	Hasta 10 de febrero de 2022

Más información en la página web

<https://edocorado.ucm.es/preciosypagosdoctorado>

Si el importe de la matrícula **es inferior al precio mínimo no** podrá aplicarse el fraccionamiento de pago.

6.3 Falta de pago

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula, y generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso en el curso 2021-2022 a los servicios ofrecidos por la Universidad, como en cursos posteriores como condición previa de matrícula de los mismos. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes enviará notificación a los/las estudiantes que no se encuentren al corriente de pago, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, incluida la expedición de títulos y certificados académicos, y se determinará la cuantía de la deuda contraída.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo Social de la UCM, de 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Permanencia en estudios de Doctorado de la Universidad Complutense modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, las secretarías de estudiantes darán de baja en el programa a los/las doctorandos/as de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

Las notificaciones sobre la falta de pago se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

6.4 Reactivación de matrícula

A los/las estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica, ubicado en el Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula es requisito imprescindible que:

- El/la doctorando/a haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.
- En su caso, tener autorizada prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes.

7. Anulación de matrícula y bajas temporales y definitivas

De oficio, las facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2021-2022 a los/las doctorandos/as que tengan concedida una baja temporal por motivos particulares. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Cuando el doctorando/a tenga concedida una baja temporal por causas sobrevenidas o por fuerza mayor, debidamente documentada, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, podrá solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes la anulación de su matrícula.

Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso que antes del 31 de enero de 2022 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental. En todo caso, la anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Las bajas temporales que excepcionalmente se concedan por las comisiones académicas de los programas de doctorado, conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM, aprobada por Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 26 de octubre de 2016 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, a efectos de matrícula y expedientes quedarán de la siguiente manera:

<p>1) Baja temporal por motivos particulares (la solicitud deberá justificarse <u>documentalmente</u>). Solo se podrá solicitar a partir del 2º curso de permanencia en el programa y siempre que la primera evaluación hubiera sido positiva. No se podrá solicitar durante la última prórroga.</p> <p>DURACIÓN: máximo un curso académico (de 15 de octubre a 15 de octubre del año siguiente)</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Durante el plazo de matrícula y, excepcionalmente, antes del 30 de noviembre.</p>	<p>Si cuando se le autoriza la baja ya hubiera formalizado la matrícula se procederá a su anulación</p>	<p>Si no hay matrícula, no habrá pago de tutela ni evaluación.</p>
---	---	--

<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (la solicitud deberá justificarse documentalmente)</p> <p>DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho que cause la baja y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.1) Estudiantes de nuevo ingreso.</p>	<p>2.1.a) Si el/la estudiante ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y hubiera abonado matrícula, será evaluado/a únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.</p> <p>2.1.b) Si el/la estudiante no hubiera inscrito el proyecto de tesis antes de la finalización del plazo establecido, la matrícula será anulada y solo podrá continuar estudios si, tras solicitar nueva admisión, resultara admitido.</p>
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (la solicitud deberá justificarse documentalmente)</p> <p>DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.2) Resto de estudiantes</p>	<p>El/la estudiante deberá formalizar la matrícula y abonar la tutela y será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.</p> <p>Si no deseara ser evaluado deberá solicitar la anulación de la matrícula conforme a lo establecido en el segundo párrafo de este apartado.</p>

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid*, la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, lo anterior, a petición del estudiante, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- Matrículas desestimadas por las facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.4. de las presentes instrucciones.
- Anulaciones de matrícula según lo dispuesto en el apartado 7 de las presentes instrucciones.
- Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

La devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-04-09-Impreso-Devoluciones.pdf> que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado/a de la cuenta en la que se efectuará el abono. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

Las solicitudes de devolución derivadas del cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el curso 2021-2022 solo serán autorizadas cuando la solicitud de cambio se haya producido dentro del plazo establecido en la <https://edotorado.ucm.es/permanencia-doctorado> que, en todo caso, deberá haber sido autorizada antes del 30 de noviembre de 2021.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría y el seguro escolar.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los/las doctorandos/as admitidos/as en el curso 2021-2022 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos hasta el inicio del curso académico 2022-2023.

Para la admisión a trámite de la defensa de la tesis, el/la doctorando/a, una vez haya cumplimentado y tenga aceptados todos los ítems del plan de investigación, deberá presentar la documentación que se indica en: <https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>

Además, deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 15 de octubre de 2021 y finaliza el 15 de octubre de 2022.

Se deberá depositar la tesis en la comisión académica del programa con antelación a la fecha límite de permanencia según lo establecido en el calendario de depósito en el siguiente enlace:

<https://edotorado.ucm.es/noticias/pautas-a-tener-en-cuenta-para-el-computo-de-permanencia-y-deposito-de-tesis-2021>

Con carácter general, cuando la tesis no se haya defendido hasta el 29 de octubre de 2021, será necesario realizar matrícula para el curso 2021-22.

El pago correspondiente al precio público del examen de tesis deberá efectuarse una vez aprobada la admisión a trámite para la defensa de la tesis por la Comisión Académica del Programa.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2021-2022 será el establecido en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid correspondiente a dicho curso.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 2021.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOUC de 11 de enero de 2021), Rosa María de la Fuente Fernández.

I.4. SECRETARÍA GENERAL

Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, de 6 de octubre de 2021, sobre la emisión de copias auténticas.

La emisión de las copias auténticas previstas en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es competencia de la Secretaría General, conforme a lo previsto en el artículo 67.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

El artículo 27 citado establece que las distintas Administraciones *“podrán realizar copias auténticas mediante funcionarios habilitados o mediante actuación administrativa automatizada”*.

Por instrucción de la Secretaría General, de 6 de octubre de 2021, se crea el Registro de Funcionarios Habilitados.

Con objeto de establecer los criterios de actuación para la emisión de copias auténticas en la Universidad Complutense se dicta la siguiente Instrucción:

Artículo 1. Copia auténtica.

Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado la realizada, cualquiera que sea su soporte, por el órgano competente, garantizándose en la copia la identidad del órgano que la ha realizado y su contenido.

Sólo podrán emitir copias auténticas de documentos públicos administrativos o privados los funcionarios incluidos en el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Complutense de Madrid.

La copia auténtica de un documento acredita la autenticidad de los datos contenidos en la misma, no solo desde la perspectiva de su identidad con el documento original, sino también por sus efectos certificativos.

La copia auténtica goza de la misma validez y eficacia que el documento original.

Sólo podrá realizarse copia auténtica de un documento original o de una copia auténtica válidamente emitida.

Las copias auténticas que se emitan lo serán con sujeción a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el en Esquema Nacional de Seguridad, conforme establece el artículo 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias se deberán realizar a través de los sistemas electrónicos puestos a disposición de los funcionarios habilitados para este fin.

Artículo 2. Motivos de emisión de copia auténtica.

La emisión de copia auténtica se realizará en los siguientes casos:

- a) Cuando un interesado solicite copia auténtica de los documentos públicos válidamente emitidos por la Universidad.
- b) Cuando con carácter excepcional, la Universidad solicite al interesado la presentación de un documento original cuya relevancia en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia aportada por el interesado.
- c) Cuando un interesado, no obligado al uso de medios electrónicos, presente un original en soporte papel de cualquier documento que se vaya a incorporar a un expediente administrativo o procedimiento de la Universidad.
- d) Cuando sea obligatorio presentar un documento de la UCM en otra institución o en un procedimiento externo.

Artículo 3. Solicitud de copia auténtica por un interesado.

Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por la UCM.

Podrán solicitar copia auténtica de documentos que contengan datos nominativos los titulares de todos los datos o terceros que acrediten un interés legítimo. En el supuesto de que el documento contenga datos que pudieran afectar a la intimidad de los titulares la copia solo podrán solicitarla por estos.

La copia auténtica podrá emitirse tanto en el desarrollo de un procedimiento administrativo como fuera de él.

Para solicitar una copia auténtica el interesado se identificará como usuario UCM o con certificado electrónico.

Con carácter general, la solicitud de la emisión de copia auténtica por el interesado se dirigirá a la Secretaría General, debiendo expedirse, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro.

El órgano o la unidad competente remitirá el original a la Secretaría General a la mayor brevedad con objeto de facilitar el cumplimiento del plazo.

La Secretaría General podrá decidir que la solicitud de copias auténticas se dirija directamente al servicio o unidad que haya producido el documento cuando se soliciten un número elevado de documentos de esa unidad o servicio.

Las solicitudes de copias auténticas de documentos académicos se remitirán a la Facultad en la que el interesado que lo solicite haya cursado sus estudios. La emisión de estas copias devengará la tasa que, al efecto, contemple el Decreto de la Comunidad de Madrid en el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas.

Artículo 4. Aportación de originales por el interesado por su relevancia o por que existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

Cuando con carácter excepcional, la Universidad solicite al interesado la presentación de un documento original y este estuviera en formato papel, se pedirá al interesado que obtenga y aporte copia auténtica, conforme se establece en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada.

La unidad o servicio valorarán la dificultad de aportación de la copia auténtica por parte del interesado y, en los casos en que no sea posible su aportación y sólo se aporte copia, la unidad o servicio podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriéndole la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 5. Emisión de copia auténtica de la documentación presentada por un interesado no obligado al uso de medios electrónicos.

Esta copia auténtica se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento de funcionamiento del Registro de la Universidad (BOCM nº 116, de 17 de mayo de 2021).

Artículo 6. Emisión de copia auténtica para su presentación en un proceso externo o en otra institución.

Cuando sea necesario la emisión de una copia auténtica de un documento para su presentación en un proceso externo o en otra institución, el Vicerrectorado o el órgano o unidad a la que corresponda esta obligación se dirigirá a la Secretaría General, aportando el documento original, para la emisión de la copia auténtica correspondiente.

Disposición derogatoria.

Esta Instrucción deja sin efecto la Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Complutense de 18 de diciembre de 2009, sobre la compulsión de documentos y la emisión de copias auténticas.

Disposición final.

La presente instrucción surtirá efectos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOUC.

Madrid, 6 de octubre de 2021.- LA SECRETARIA GENERAL, Araceli Manjón-Cabeza Olmeda.

Instrucción de la Secretaria General de la Universidad Complutense de Madrid, de 6 de octubre de 2021, por la que se crea el Registro de Funcionarios Habilitados.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 12 la necesidad de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. Esta obligación de asistencia se refiere especialmente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. La norma establece que, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrán ser válidamente realizadas por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

Por su parte el artículo 16 de la Ley citada regula la presentación de documentación en oficinas de asistencia en materia de Registro, que tienen por objeto auxiliar en la presentación de documentos ante la Administración. También se establece en los artículos 27 y 28 de la repetida norma la emisión de copias auténticas de documentos públicos o privados que obren en poder de la Administración a través de funcionarios habilitados.

Por su parte, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, crea el Registro de Funcionarios Habilitados para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley.

Por lo expuesto, corresponde a la Universidad la creación de un Registro de Funcionarios Habilitados para cumplir la función de asistencia en el uso de medios electrónicos previstos en la Ley y la emisión de copias auténticas, con todas las garantías que exige la normativa vigente.

Conforme a lo previsto en el artículo 67.2.d) y h) de los Estatutos de la UCM, es competencia de la Secretaría General la emisión de las copias auténticas a las que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, ya mencionada, y le corresponde así mismo la dirección del Registro de la Universidad, por lo que se entiende competente para dictar la presente Instrucción de creación del Registro de Funcionarios Habilitados en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

Se crea el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Complutense de Madrid, con objeto de atender la obligación de asistencia en el uso de medios electrónicos a los ciudadanos y la emisión de copias auténticas.

El ámbito de actuación de los funcionarios inscritos en el Registro de Funcionarios Habilitados es la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 2. Órganos competentes.

El Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Complutense será gestionado por la Secretaría General, a través del Servicio de Administración Electrónica, siendo responsable de su actualización. Este Registro será interoperable con los sistemas equivalentes que existan en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

Artículo 3. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.

Podrán ser habilitados los funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, inscritos en el Registro Central de Personal que dispongan de un certificado electrónico de empleado público, sin perjuicio de que los mismos puedan optar por la utilización del DNI electrónico o certificado electrónico de persona física.

En todo caso se registrará a los funcionarios con destino en las oficinas de asistencia en materia de registro.

Artículo 4. Funciones de los funcionarios habilitados.

Los funcionarios habilitados e inscritos en el Registro realizarán las siguientes funciones:

- a) Identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen por la Universidad, salvo que estén obligadas por ley o disposición reglamentaria al uso de medios electrónicos.
- b) Expedición de copias auténticas.
- c) Emisión de copias auténticas de los documentos originales que presenten los interesados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad y remisión a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo, salvo que los interesados estén obligados al uso de medios electrónicos.
- d) Recepción de notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, que deban recibirse por comparecencia electrónica en la sede reguladas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El funcionario habilitado sólo podrá identificar y autenticar a personas físicas.

Artículo 5. Funcionamiento del Registro de Funcionarios Habilitados.

La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de Funcionarios Habilitados, de la habilitación de los funcionarios para realizar determinados trámites, será autorizada por la Secretaría General de oficio o a solicitud de los órganos o unidades administrativas de la Universidad.

La inscripción, modificación o cancelación de las habilitaciones serán efectivas en el plazo máximo de 48 horas desde la anotación en el Registro.

La habilitación se otorgará por tiempo indefinido, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

Producida la anotación de la habilitación del funcionario, la Secretaría General expedirá una credencial en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin, de acuerdo con el modelo del anexo I. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites, o se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados, o en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite, del puesto o del centro de adscripción del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

Artículo 6. Contenido del Registro de Funcionarios Habilitados.

En el Registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios habilitados:

- a) Documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte.
- b) Nombre y apellidos del funcionario.
- c) Órgano u organismo de adscripción.
- d) Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- e) Fecha de alta en el Registro de Funcionarios Habilitados.
- f) Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- g) Trámites cubiertos por la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información Administrativa.
- h) Fecha de baja en el Registro.
- i) Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento, en su caso.
- j) Causa de la cancelación de la habilitación.

Artículo 7 Acceso electrónico al Registro de Funcionarios Habilitados por las Administraciones Públicas.

El Registro ofrecerá los siguientes procedimientos de acceso a la información:

- a) Acceso de los departamentos ministeriales u organismos públicos responsables de los trámites o procedimientos, para las actualizaciones y consultas de los mismos.
- b) Acceso de los órganos y unidades administrativas de la Universidad de los que dependen los funcionarios habilitados, para las actualizaciones y consultas de las habilitaciones.

En todo caso, se pondrá a disposición de los órganos y unidades administrativas de la Universidad y de los departamentos ministeriales u organismos públicos la descarga, bajo petición, de un fichero que contendrá todas las habilitaciones vigentes para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de los que el órgano peticionario sea competente, así como el acceso en línea mediante servicios web, a los efectos de comprobar automáticamente y en tiempo real desde las aplicaciones de cada uno de ellos, que un funcionario está habilitado. Las peticiones al Registro, relativas a las habilitaciones vigentes y válidas para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de las que el órgano peticionario sea competente, se enviarán por un canal seguro de comunicaciones y deberán firmarse con un sello electrónico del citado órgano. La aplicación de soporte al Registro mantendrá traza de todas las peticiones recibidas.

Disposición adicional primera. Adhesión al Registro de la Administración General del Estado.

La Universidad podrá adherirse al Registro regulado en la Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio competente.

Disposición adicional segunda. Modificación y aprobación de formularios.

Corresponde a la Secretaría General la modificación del formulario previsto en el anexo I que recoge las credenciales que se otorgan a los funcionarios habilitados, así como la aprobación de otros formularios que, en su caso, resulten precisos para la gestión de dicho Registro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción será efectiva a los dos meses de su publicación en el BOUC.

Madrid, 6 de octubre de 2021.- LA SECRETARIA GENERAL, Araceli Manjón-Cabeza Olmeda.

ANEXO I
Credencial de Funcionario Habilitado

D. /D. ^a _____

SECRETARIO/A GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ACREDITO A:

D./D. ^a _____

DNI _____

Funcionario de carrera del Cuerpo _____

Con destino en la Universidad Complutense de Madrid

Centro de destino _____

Puesto de trabajo _____

Como funcionario público habilitado para las siguientes funciones¹:

a) Identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen por la Universidad, salvo que estén obligadas por ley o disposición reglamentaria al uso de medios electrónicos.

b) Expedición de copias auténticas.

c) Emisión de copias auténticas de los documentos originales que presenten los interesados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad, para que se remita desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo, salvo que los interesados estén obligados al uso de medios electrónicos.

d) Recepción de notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, que deban recibirse por comparecencia electrónica en la sede reguladas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Trámite/Actuación	Descripción Trámite/Actuación	Organismo responsable del Trámite/Actuación	Fecha de inicio de la habilitación	Fecha de fin de la habilitación
Todos los trámites y actuaciones disponibles por medios electrónicos.		UCM		

Madrid, en fecha de firma digital

El/La Secretario/a General

(Nombre/apellidos)

¹ El funcionario habilitado lo estará para las funciones que se determinen en cada caso. En la credencial se incluirán sólo las funciones para las que se vaya a acreditar al funcionario.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Colegio Mayor Universitario Teresa de Jesús

D. ^a Almudena Cabezas González

Efectos: 30-09-2021

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Ciencias Químicas

D. José Tortajada Pérez

Efectos: 15-06-2021

II.1.2. Nombramientos Académicos

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Colegio Mayor Universitario Teresa de Jesús

D. Eduardo Sánchez Iglesias

Efectos: 01-10-2021

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Ciencias Químicas

D. ^a María Ángeles Canales Mayordomo

Efectos: 16-06-2021

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2021/2022**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c)

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de

Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2709/ASO/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Diseño e Imagen	F. de Bellas Artes		Señalética	Mañana/tarde	
1	2709/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Antropología Física	Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas		Antropología Física; Genética Humana Evolución del hombre: reconstruyendo nuestros orígenes. Métodos de Investigación en Antropología Esquelética; Bioarqueología de restos humanos	Mañana	
1	2709/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Física de Materiales	F. de CC. Físicas		Sesiones de Laboratorio de Física II (Electricidad y Magnetismo) Sesiones de Laboratorio de Propiedades Mecánicas y de Fractura	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2709/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Geodinámica Interna	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas	Geología	Geología Estructural Tectónica Riesgo Sísmico	Mañana/tarde	Contrato de Asociado por sustitución
1	2709/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo y Comunicación Global	F. de CC. de la Información	Redacción Periodística. Géneros de Análisis y Opinión	Redacción Periodística. Géneros de Análisis y Opinión	Mañana/tarde	
1	2709/ASO/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	F. de Matemáticas		Estadística Aplicada y Minería de Datos, Simulación Estocástica, Modelos y Sistemas de ayuda a la decisión, Investigación Operativa	Tarde	
1	2709/ASO/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	F. de Derecho	Abogado en ejercicio/funcionario de administraciones públicas relacionadas con el área de conocimiento	Derecho presupuestario y de la UE Instituciones de Derecho Tributario y Sistema Fiscal Español TFG y TFM	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2709/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística y Ciencia de los Datos	F. de Estudios Estadísticos		Estadística Análisis de Datos	Tarde	
1	2709/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Filología	Filólogo	Literatura de los países de lengua inglesa	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado por sustitución
1	2709/ASO/010	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e Interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología	Interpretación simultánea y traducción a la vista inglés-español	Interpretación para traductores Interpretación simultánea inglés-español Interpretación consecutiva francés-español	Mañana	
1	2709/ASO/011	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología	Fisiología	F. de Medicina		Fisiología Humana	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2709/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	F. de Odontología		Cirugía Bucal I: Cirugía Bucal II Cirugía Maxilofacial Clínica Odontológica Integrada (adultos)	Mañana/tarde	

Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2021/2022**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. d)

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales²: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁴:.....1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor:4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*":1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- b) Otros puestos: 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:- 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:..... 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín:..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

ANEXO VI

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	2709/ACS001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. Infanta Leonor/Serv. Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Mañana
1	2709/ACS002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. Infanta Cristina/Serv. Psiquiatría	Docencia en práctica clínica en terapia ocupacional en enfermedad mental	Mañana
1	2709/ACS003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre/Serv. Otorrinolaringología	Otorrinolaringología teoría y Práctica	Mañana
1	2709/ACS004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Serv. Cirugía General y del Aparato digestivo	Fisiopatología y Propedéutica Quirúrgica, Patología Quirúrgica I y II Práctica Clínica	Mañana
1	2709/ACS005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Serv. Endocrinología y Nutrición	Dietética Hospitalaria; Alimentación y Nutrición Geriátrica Patología Médica II Práctica Clínica II	Mañana

Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de noviembre de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II.d).

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concorra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	2709/PAD/001	Tiempo completo	Botánica		Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas
1	2709/PAD/002	Tiempo completo	Genética		Genética, Fisiología y Microbiología	F. de CC. Biológicas
1	2709/PAD/003	Tiempo completo	Microbiología		Genética, Fisiología y Microbiología	F. de CC. Biológicas
1	2709/PAD/004	Tiempo completo	Fundamentos del Análisis Económico	Macroeconomía	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	F. de CC. Económicas y Empresariales
1	2709/PAD/005	Tiempo completo	Geodinámica Externa	Geodinámica externa	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas
1	2709/PAD/006	Tiempo completo	Cristalografía y Mineralogía		Mineralogía y Petrología	F. de CC. Geológicas
1	2709/PAD/007	Tiempo completo	Estadística e Investigación Operativa		Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas
1	2709/PAD/008	Tiempo completo	Derecho Penal	Derecho Penal y Criminología	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	2709/PAD/009	Tiempo completo	Economía Aplicada	Economía Política y Economía Pública	Economía Aplicada, Pública y Política	F. de Derecho
3	2709/PAD/010	Tiempo completo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática

Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES

CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Ayudante que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de septiembre de 2020 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.
- b) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.
- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes estén en posesión del título de Doctor.
- d) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-ayudante>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/ayudante-1>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- Justificante de haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.
- En caso de personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, justificante de estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, y de no estar en posesión del título de Doctor.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. e)

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Ayudantes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

VI.1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 6 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado y subapartado del baremo, así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s.

2.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar estar admitido en alguno de los estudios de doctorado de la UCM en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. El tutor o Director de tesis deberá ser un profesor de la UCM adscrito al mencionado departamento. En el supuesto de no estar admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose a proponer al siguiente candidato/a de la relación ordenada de candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación exigida para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI de la disposición reguladora del proceso de selección.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Expediente académico del solicitante, hasta 8 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 2 puntos.
- c) Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del departamento, hasta 2 puntos.

La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1.- Expediente Académico del solicitante, hasta 8 puntos.

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno, así como la nota media de los egresados de la Universidad respectiva en la misma titulación y curso académico del candidato.

El expediente y la certificación académica que incluya las referidas notas medias se acompañarán a la instancia de participación del candidato.

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

La puntuación en este apartado se obtendrá restando 5 a la nota media ponderada del alumno, multiplicando el resultado por 8/5. Esta nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

- Obtención de la nota media del alumno (si no estuviese incluida en la certificación académica).
 - En caso de que se utilicen calificaciones numéricas, la nota media se obtendrá multiplicando la nota de cada asignatura por el número de créditos de ésta, sumando todas estas cantidades y dividiendo por el número de total de créditos.
 - En el caso en que la nota media utilice una escala distinta de la 0-10, deberá ajustarse linealmente.
 - En el caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias
MH=10 puntos, SB=9 puntos, NT=7,5 puntos, AP=5,5 puntos.

- Ponderación de la puntuación.

Finalmente, la Nota Media anterior se ponderará teniendo en cuenta las notas medias de las distintas Universidades del siguiente modo:

- I) Para cada candidato admitido se considerará la Nota Media MI de su titulación en la Universidad de procedencia en el año de finalización de sus estudios.
- II) Se calculará la Media Aritmética de las cantidades MI produciendo la Media Aritmética global Mg. En este cálculo, las situaciones idénticas (esto es, igualdad de Universidad, Titulación y Año de finalización) se contará sólo una vez.
- III) Se multiplicará la Nota Media del expediente académico de cada candidato por el coeficiente corrector Mg/MI resultante de dividir las dos cantidades anteriores, obteniendo la Nota Media Ponderada (NMP) de cada candidato.
- IV) En el caso excepcional, de que un candidato no haga constar la media de su Universidad se tomará como coeficiente corrector para el cálculo de su NMP el más pequeño de los del resto de los candidatos.

2.- Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos.

La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas. Se valorarán los siguientes apartados, respetando en cada uno el criterio de proporcionalidad.

a) Premios, hasta 0,25 puntos. Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.

b) Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,50 puntos. Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.

b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.

b.2) Formación complementaria y otros: 0,25 puntos.

c) Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,50 puntos. Se podrán valorar becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.

d) Publicaciones, congresos y cursos, hasta 0,75 puntos. Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.

d.1) Publicaciones: hasta 0,50 puntos.

d.2) Congresos y cursos: hasta 0,25 puntos.

3.- Viabilidad y adecuación al Proyectos formativo del departamento, hasta 2,00 puntos.

a) Capacidad formativa del tutor o director de tesis, caso de tenerlo asignado, hasta 1,00 puntos. La extensión máxima del CV del tutor o director de tesis será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años.

b) Adecuación del CV del candidato al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, especificada en la convocatoria, y a un programa de doctorado de la UCM en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza, hasta 1,00 puntos.

ANEXO II

Código	Tiempo Completo	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Titulación
2709/AYU/001	Tiempo Completo	Física Teórica	Física Teórica	F. de CC. Físicas	Grado en Física y Máster en Física Teórica
2709/AYU/002	Tiempo Completo	Física de la Tierra	Física de la Tierra y Astrofísica	F. de CC. Físicas	
2709/AYU/003	Tiempo Completo	Periodismo	Periodismo y Comunicación Global	F. de CC. de la Información	
2709/AYU/004	Tiempo Completo	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. de CC. de la Información	

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el ingreso como personal laboral fijo de administración y servicios (Técnico Auxiliar de Servicios, Grupo y Nivel Salarial D), en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 4 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura de 4 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios (Grupo y Nivel Salarial D), que figuran en el **Anexo I**, para personas que acrediten discapacidad intelectual.

De las plazas indicadas, 2 se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017 de esta Universidad, publicada mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017 (BOCM de 14 de diciembre), y las otras 2 a la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 de esta Universidad, publicada mediante Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOCM de 31 de octubre).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); otras disposiciones de aplicación, y lo dispuesto en las presentes bases.

- 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, cuya descripción se detalla en la base séptima y en el **Anexo II** de la presente convocatoria.
- 1.4. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como **Anexo III** a esta convocatoria.
- 1.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas.
- 1.7. En la presente convocatoria se establecerá la formación de una bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal, exclusivamente para sustituciones de estas plazas convocadas.
- 1.8. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. **Discapacidad:** Poseer una discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

2.2. **Nacionalidad:** Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española.

- También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.3. **Edad:** Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.4. **Titulación:**

- 2.4.1. **Titulación:** estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional específica de grado medio o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller

regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.4.2. **Experiencia profesional sustitutoria:** Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que se cuente con dos años de experiencia profesional en la misma área de actividad que la de la/s plaza/s a la/s que se opte/n, que será acreditada, aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de cotización.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.
- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo IV**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.

No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

Con carácter general, los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.5. **Capacidad:** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria como **Anexo A**, que podrá descargarse de la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es), y en cuya parte superior figura «Solicitud de admisión a procesos selectivos en la Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios».
- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes se completarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
 - b) En los apartados “Grupo y nivel salarial”, “Área de actividad” y “Denominación”, se consignarán los datos correspondientes que figuran en el **Anexo I**.
 - c) En la casilla “Grado de discapacidad”, los aspirantes indicarán el porcentaje que tengan reconocido, y podrán solicitar, expresándolo en la casilla «Adaptación que se solicita», las posibles adaptaciones exclusivamente de medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.
 - d) En el apartado “Títulos académicos oficiales” se indicará el título académico que posea el aspirante y que cumpla los requisitos de la base 2.4. de la convocatoria, o bien la experiencia profesional sustitutoria.
 - e) En el apartado “Bolsa de Trabajo”, se marcará con un aspa si se desea formar parte de la bolsa de trabajo prevista en la base 1.7.
- 3.3. La solicitud de participación se presentará, preferentemente y previa petición de cita, en una de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad Complutense de Madrid, cuyos horarios y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <https://www.ucm.es/registro-general>, o bien de forma telemática en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>). Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja la solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitirla es: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.
- 3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.5. En la presente convocatoria no procede el abono de tasas de examen.
- 3.6. Junto a la solicitud de participación se deberá acompañar, según corresponda, la siguiente documentación:

- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados a), b), c) y d) de la base 2.2 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos en vigor que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad.
- Copia del dictamen o certificado oficial vigente acreditativos de tener una discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones. En el supuesto de que en los documentos anteriormente referidos no

quedara acreditada la discapacidad intelectual, el órgano de selección solicitará de oficio, al centro base correspondiente, aclaración sobre ello con la finalidad de confirmar si la discapacidad que tenga reconocida el/la interesado/a es de tipo intelectual.

- Copia de la titulación académica exigida en la base 2.4.1.
- En ausencia de la titulación académica exigida en la base 2.4.1, copia de la documentación exigida en la base 2.4.2. y/o, en su caso, el certificado original del responsable de Recursos Humanos de la Universidad pública de Madrid.
- Los aspirantes que soliciten adaptaciones de medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación.

3.7. Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

3.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, resulta imprescindible la firma de la solicitud por el aspirante que desee concurrir al proceso selectivo.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Adaptaciones de medios

4.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas. En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

4.2. Los solicitantes de dichas adaptaciones deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de la prueba concreta, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de la prueba, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

Además de la documentación referida en el párrafo anterior, y cuando la necesidad de adaptaciones no venga determinada por la discapacidad del solicitante, sino por una limitación temporal de su capacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.

4.3. La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido en la base quinta de la presente convocatoria. A estos efectos, se indicará en la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.

- 4.4 En el supuesto de que la necesidad de adaptación surgiera de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo, la adaptación se solicitará ante el Tribunal de Selección aportando la documentación acreditativa.
- 4.5 Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.
- A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.
- 4.6. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.
- 4.7. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es), se señalará el lugar en el que el Tribunal aprobará y hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en que consiste la adaptación solicitada. Frente al acuerdo del Tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de su concesión o denegación, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el órgano que hubiera efectuado su nombramiento.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca nº 2 de Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Finalizado el plazo de subsanación, y previa constitución del Tribunal de Selección, el Rector de la Universidad Complutense dictará resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca nº 2 de Madrid) y en la página web de esta

Universidad (<http://www.ucm.es>), indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas, y señalará la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición.

- 5.4. Contra la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

6.- Tribunal

- 6.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estará constituido por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Selección, siendo publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

- 6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas que le sean de aplicación.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que deberá ser aprobada por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de miembros del Tribunal.

Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.

- 6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector de la Universidad Complutense, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente deberá solicitar a los miembros del mismo una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores.
- 6.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal será: Rectorado de la Universidad Complutense, (avenida de Séneca, nº 2, Madrid 28040).

- 6.8. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las presentes bases y por la normativa de aplicación.
- 6.9. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 6.10. El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros del Tribunal en la base 6.4.
- 6.11. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éstos.
- 6.12. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 6.13. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.
- 6.14. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Complutense, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- Procedimiento de Selección

El proceso selectivo (concurso-oposición), se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos que se especifican en el apartado 7.2.2 de la presente convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.1 Fase de oposición

- 7.1.1. Constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El cuestionario incluirá 10 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación y que también deberán ser contestadas. En caso de que fuera necesaria la sustitución, ésta se hará atendiendo a la parte del temario al que correspondan las preguntas anuladas y según el orden en que las preguntas de reserva se presenten en el cuestionario.

Las preguntas versarán:

- Las primeras 15 preguntas del cuestionario y las 5 primeras de reserva, sobre el **II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid** (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2006).

- Las 25 preguntas restantes del cuestionario y las 5 últimas de reserva, sobre el **Temario específico** incluido en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las respuestas erróneas no tendrán penalización. Las preguntas no contestadas y aquellas que tengan más de una opción de respuesta, no serán valoradas, ni penalizadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 140 minutos.

7.1.2 El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.1.3. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.1.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021.

7.1.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

7.1.6. El Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas correctas del ejercicio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su realización.

Los interesados podrán presentar alegaciones al cuestionario de preguntas y a la plantilla de respuestas, mediante escrito dirigido al Tribunal de Selección, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

7.1.7. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad (www.ucm.es), la relación de aspirantes que lo han superado y con ello, la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

7.2. Fase de concurso

7.2.1. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el **Anexo II** de esta convocatoria, y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

7.2.2. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, preferentemente y previa petición de cita, en una de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad Complutense de Madrid, cuyos horarios y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <https://www.ucm.es/registro-general>, o bien de

forma telemática en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso, plazo que se indicará en la Resolución por la que se publique la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

a.- Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de cotización.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- Experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como **Anexo IV**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.
- Experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b.-Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado, que figura en el **Anexo V** de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa: deberá acompañarse copia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondientes a aquellos cursos que se han relacionado en el citado modelo normalizado, y en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
- No serán objeto de valoración los cursos que habiéndose relacionado no se hayan acreditado en la forma descrita.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, pero deberán estar relacionados en el modelo normalizado anteriormente citado, que figura en el **Anexo V** de esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquéllos cursos que no se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.

- 7.2.3. La titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso selectivo o, en su caso, la experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4 de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de concurso recogido en el **Anexo II** de esta convocatoria.
- 7.2.4. No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el **Anexo V**, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.
- 7.2.5. El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.3.- Valoración final

- 7.3.1. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de oposición y de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el 70 por 100 y a la fase de concurso el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.
- 7.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - b. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
 - c. Mayor número de respuestas acertadas en las 25 últimas preguntas del ejercicio de la fase de oposición.
 - d. Mayor número de respuestas acertadas en las 15 primeras preguntas del ejercicio de la fase de oposición.
 - e. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "E", resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo).
- 7.3.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.- Lista de aprobados

8.1. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad (www.ucm.es), la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del documento nacional de identidad, así como las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.2. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

9.- Bolsa de trabajo

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, se establecerá la formación de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, a efectos de contrataciones temporales, en la que se integrarán los aspirantes que, sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, el Tribunal determine que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

El orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida una vez sumadas las fases de oposición y de concurso, en la forma indicada en la base 7.3.1 de esta convocatoria, ordenados de mayor a menor. En el caso de empate se procederá a la ordenación de los aspirantes atendiendo sucesivamente a los criterios establecidos en la base 7.3.2 de la presente convocatoria.

9.2. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal deberá remitir al órgano convocante, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo, la relación de los aspirantes indicados en la base 9.1., ordenados por orden de puntuación.

9.3. El órgano convocante procederá a su difusión pública a través de su página web (www.ucm.es).

9.4. La vigencia de la bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de una convocatoria pública de empleo de idéntica naturaleza.

10.- Presentación de documentos

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en una de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad Complutense de Madrid o en el Servicio de Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del Certificado acreditativo de la condición y del grado de discapacidad intelectual que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente, a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en la base 2.1.
- b) Original y copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base 2.2.
- c) Original y copia de la titulación requerida en la base 2.4.1 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas

en el extranjero deberá presentarse original y copia de la documentación que acredite su homologación.

- d) Original y copia de la documentación exigida en la base 2.4.2, en ausencia de la titulación académica exigida.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El modelo de declaración jurada es el que figura como **Anexo VI**.

- f) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

10.2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes no presente la documentación en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor, o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o se produzca cualquier otra causa que impida su contratación, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y, por orden de puntuación alcanzada, sumadas la fase de oposición y la fase de concurso, en la forma indicada en la base 7.3.1, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto, los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es).

11.- Adjudicación de puestos

11.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de puesto en el plazo señalado en la base 10.1, o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar.

11.2. En todos los casos, con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

12.- Formalización de contratos.

12.1. En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos, debiendo superar el período de prueba correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

12.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que plazas convocadas.

13.- Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), José Javier Sánchez González.

ANEXO A**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS****DATOS PERSONALES**

DIR3: U01000382

NIF/NIE			Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Sexo			Nacionalidad			Correo electrónico		
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Hombre								
			<input type="checkbox"/> Mujer								
Teléfono de contacto (1)				Teléfono de contacto (2)				Domicilio: Calle o plaza, número y piso			
Código postal			Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: País		

CONVOCATORIA

Grupo y Nivel Salarial	Área de Actividad	Denominación			FORMA DE ACCESO	L
D	SERVICIOS GENERALES	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS				
Órgano Convocante		Fecha BOE/BOCM			Grado de discapacidad	
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID		Día	Mes	Año	%	
		7	10	2021		
Adaptación que se solicita						

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria

EXPERIENCIA PROFESIONAL SUSTITUTORIA DE LA TITULACIÓN.*En ausencia de titulación académica oficial, marcar con un X que reúne este requisito*Experiencia profesional sustitutoria de la titulación **BOLSA DE TRABAJO** SI NO

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En	a	de	de
(Firma)				

1. **EJEMPLAR PARA LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria).
NO OLVIDE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de puestos

Responsable Gerencia UCM [+info...](#)
Finalidad Selección de personal y provisión de puestos de trabajo [+info...](#)
Legitimación Ejecución de contrato; obligación legal [+info...](#)
Destinatarios Se prevén cesiones [+info...](#)
Derechos Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional [+info...](#)
Información adicional Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos>

ANEXO A**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

DATOS PERSONALES						DIR3: U01000382	
NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Sexo		Nacionalidad		Correo electrónico	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Hombre				
			<input type="checkbox"/> Mujer				
Teléfono de contacto (1)			Teléfono de contacto (2)		Domicilio: Calle o plaza, número y piso		
Código postal		Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia		Domicilio: País	

CONVOCATORIA

Grupo y Nivel Salarial	Área de Actividad	Denominación			FORMA DE ACCESO	L
D	SERVICIOS GENERALES	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS				
Órgano Convocante		Fecha BOE/BOCM			Grado de discapacidad	
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID		Día	Mes	Año	%	
		7	10	2021		
Adaptación que se solicita						

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria

EXPERIENCIA PROFESIONAL SUSTITUTORIA DE LA TITULACIÓN.

En ausencia de titulación académica oficial, marcar con un X que reúne este requisito

Experiencia profesional sustitutoria de la titulación

BOLSA DE TRABAJO SI NO

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En	a	de	de
(Firma)				

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria para su sellado). NO OLVIDE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de puestos

Responsable Gerencia UCM [+info...](#)
Finalidad Selección de personal y provisión de puestos de trabajo [+info...](#)
Legitimación Ejecución de contrato; obligación legal [+info...](#)
Destinatarios Se prevén cesiones [+info...](#)
Derechos Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional [+info...](#)
Información adicional Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos>

ANEXO I**RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS****OFICINA DE LA GERENCIA:**

Nº PLAZAS	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	JORNADA
4	L015.94	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	D	TARDE
	L015.95				
	L015.96				
	L015.97				

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de **dos fases**:

Fase de oposición

Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición está descrita en el apartado 7.1 de la convocatoria.

2. FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL - Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**
- 2) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10 puntos por mes.**
- 3) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y por cuenta propia: **0,05 puntos por mes.**
- 4) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL: Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: **0,10 puntos.**
- De 20 a 30 horas o fracción: **0,20 puntos.**
- De 31 a 70 horas o fracción: **0,40 puntos.**
- De 71 a 150 horas o fracción: **0,80 puntos.**
- De 151 a 300 horas: **1,60 puntos.**
- Más de 300 horas: **2,50 puntos.**

ANEXO III**TEMARIO COMÚN**

El II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2006).

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1.** Ubicación de los edificios e instalaciones de la UCM.
- Tema 2.** Distribución de documentos, paquetes, correspondencia y franqueo.
- Tema 3.** Organización para la apertura, cierre de edificios y control de accesos.
- Tema 4.** Atención e información al público (Artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Tema 5.** La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO IVD./D^a.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

A.- Situación actual:Activo Excedencia Otra**B.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo:**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

C.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados o reconocidos en la Administración:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en, a de de.....

Fdo

(firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO V

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS (Cursos de formación y perfeccionamiento profesional)Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el **Anexo II** de la convocatoria:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de _____

.....Fdo.:

ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____

DNI. _____

Domiciliado/a en _____

Localidad _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Nacido/a en la localidad de _____

Provincia de _____ País _____

Declaro bajo juramento o promesa a los efectos de su contratación como Personal Laboral por la Universidad Complutense:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (A CUMPLIMENTAR POR NACIONALES Y EXTRANJEROS)
- En su condición de nacional de otro Estado distinto del español, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (A CUMPLIMENTAR SOLO POR EXTRANJEROS)

Y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de la Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 6.4.79), cumpliré fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardaré y haré guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de puestos

<i>Responsable</i>	Gerencia UCM +info...
<i>Finalidad</i>	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo +info...
<i>Legitimación</i>	Ejecución de contrato; obligación legal +info...
<i>Destinatarios</i>	Se prevén cesiones +info...
<i>Derechos</i>	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
<i>Información adicional</i>	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es